



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO**

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LA RIOJA, 11 MAY 2016

VISTO:

La Ordenanza HCS N° 031/2014 relativa al Procedimiento de Selección para Cubrir Cargos Docentes Interinos y Suplentes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, por ser una norma de carácter general en la UNLaR, no contiene reglamentados todos los aspectos formales o de procedimientos que son necesarios delimitar para resolver los casos en que existan controversias entre los postulantes.

Que ello puede salvarse si se dispone de un Reglamento Interno en el Departamento específico para éstas convocatorias que, respetando los lineamientos de la Ordenanza precita, cubra los demás aspectos inherentes a lograr armónicamente los objetivos de la misma.

Que el proyecto denominado "**Reglamento Interno de la Ordenanza HCS N° 031/2014 en el DACyTAPAU**" presentado por el Decano, fue tratado en la sesión extraordinaria del Concejo Directivo del DACyTAPAU realizada el 11 de mayo del corriente año, habiéndoselo analizado en detalle, modificado en aspectos formales y substanciales, fue finalmente aprobado por unanimidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 47° Inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

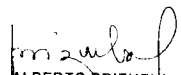
**EL CONCEJO DIRECTIVO
DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "**Reglamento Interno de la Ordenanza HCS N° 031/2014 en el DACyTAPAU**", que como **Anexo Único** forma parte de la presente Resolución, y de acuerdo a lo señalado en los Considerandos de la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU N° 060


Ing. ALBERTO BRIZUELA
PRESIDENTE CONCEJO DIRECTIVO
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN
AL AMBIENTE Y AL URBANISMO
UNLaR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LA RIOJA, 11 MAY 2016

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU N° 060

ARTÍCULO 1° : OBJETO

Reglamentar los aspectos que, complementando los precisados en la Ordenanza de HCS 031/2014, y en coherencia con sus conceptos, reúnan en una única Norma Interna en el DACyTAPAU el Procedimiento de Selección para Docentes Interinos (PSDI) para cubrir cargos nuevos o vacantes transitorias, o definitivas, sea en periodos Ordinarios o Extraordinarios.

ARTÍCULO 2° : VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES

En virtud de que el presente trata un Procedimiento simplificado para cobertura de cargos Interinos, las notificaciones de las diferentes Etapas del Procedimiento, tendrán plena validez si se realizan a través de las Áreas de Comunicación Institucional de la UNLaR y/o el Departamento, incluido su Transparente.

ARTÍCULO 3° : COMIENZO DEL TRÁMITE

El Consejo Consultivo de la Carrera, o quien cumpla sus roles, especialmente en las Carreras que se dictan en las Sedes del Interior y las que dictan en más de una Sede, o en última instancia, por el Decano del Departamento, determinará las necesidades de cobertura de Cargos Interinos en el Plantel Docente del Departamento, preferentemente en el denominado "Periodo Ordinario", y en casos de que la ocasión lo amerite, en "Periodo Extraordinario", solicitará al Concejo Directivo, aprobación de:

- a) Lista de Cargos y Dedicaciones Interinas a cubrir.
- b) Tribunal/es de Selección.
- c) Condiciones Particulares:
 - Contenidos mínimos de la Cátedra o su equivalente en Cargos de Gestión Académica.
 - Descripción general de las tareas inherentes al Cargo.

ARTÍCULO 4° : TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Estará compuesto por tres (3) miembros titulares y 2 (dos) suplentes los que deberán ser, preferentemente:

- a) ~~Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, que sean o hayan sido concursados (designados~~ mediante concurso abierto de antecedentes, títulos y oposición), pertenecientes al Departamento de cual depende la asignatura.
- b) Estará integrado por los siguientes miembros:
 - El docente de la Cátedra de mayor cargo y antigüedad.
 - Por otros docentes de Cátedras afines de la Carrera o de Carreras del Departamento, que tenga afinidad científica y académica con el Cargo motivo de la selección.

Los miembros del Tribunal podrán ser objeto de excusación o recusación, con la debida fundamentación, las que serán resueltas por el Decano Departamental como única instancia, debiendo informarlo al Concejo Directivo en la primera sesión inmediata siguiente a su resolución. El Departamento deberá convocar al/o los miembros Suplentes en caso de ausencia de uno, o más, miembros Titulares, y pasarán a poseer el mismo rol asignado a quien reemplacen.

ARTÍCULO 5° : CONVOCATORIA.

Tomado conocimiento de la vacancia, verificada la existencia del cargo, justificada la necesidad de cubrirlo y analizadas las disponibilidades presupuestarias, el Concejo Directivo Departamental



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia”

LA RIOJA, 1 MAY 2016

procederá a:

- a) Realizar el llamado a la Selección respectiva.
- b) Conformar el Tribunal que intervendrá en el mismo, a propuesta del Concejo Consultivo de la Carrera, o quien cumpla sus roles, especialmente en las Carreras que se dictan en las Sedes del Interior y las que dictan en más de una Sede, o en última instancia, por el Decano del Departamento.
- c) Fijar el cronograma para el procedimiento que constará de las siguientes etapas:
- Período de Publicación (5 días hábiles);
 - Período de inscripción, y presentación de propuestas si éstas correspondieren, (5 días hábiles).
 - Período de evaluación y propuesta de designación (7 días hábiles) inmediatamente posteriores al período anterior, el que estará dividido en tres (3) Subperíodos, a saber:
 - o 1º Subperíodo, el correspondiente a los dos (2) primeros días del mismo, en que se publicarán los Inscriptos; Integrantes del Tribunal y Veedor Gremial.
 - o 2º Subperíodo, el día hábil inmediato siguiente, en el que se podrán realizar las objeciones que hubiere lugar, las que será resueltas por el Decano Departamental, como única instancia.
 - o 3º Subperíodo, formado por los cuatro (4) días siguientes, destinados a que el Tribunal producirá el Dictamen.
 - o En el caso de que se presentaren instancias administrativas recursivas, o equivalentes, el Decano del Departamento podrá ampliar éste Período, siempre que mediare debida fundamentación, y la respectiva Comunicación al Concejo Directivo.
- d) Concretar la designación en la primera sesión inmediata siguiente a la Propuesta del Tribunal, en sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo Directivo.

ARTÍCULO 6º : PUBLICIDAD

El Decano Departamental será el responsable de concretar, por el término de cuatro (4) días hábiles, la debida Publicación del PSDI. Dicho período será computado a partir del día siguiente al que figura, por primera vez, en la publicación.

Será suficiente concretarla a través de las Áreas de Comunicación Institucional de la Universidad, y/o del Departamento, en donde deberá incluir el Cronograma respectivo.

El Llamado a Selección deberá contener los siguientes datos:

- a) Departamento Académico.
- b) Carrera.
- c) Cátedra o Asignatura.
- d) Cargo/s a cubrir consignando: dedicación, actividades académicas, de investigación y/o extensión.
- e) Período de inscripción, lugar, horario de atención, y el de presentación de Títulos, Antecedentes y de las constancias o condiciones especiales que hayan sido aprobadas por el Concejo Directivo.
- f) Dirección Especial de Correo Electrónico en que serán válidas las presentaciones de lo siguiente, siempre dentro del Período de Inscripción:
- Copia de la Nota de Presentación indicada en Inciso a) del ARTÍCULO 7º.
 - Datos personales completos.
 - Curriculum Vitae.

El Área de Comunicación Institucional de la Universidad, y/o del Departamento si lo tuviere,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia”

LA RIOJA, 11 MAY 2016

deberán realizar:

- g) Publicaren el sitio Web, en un espacio especial denominado “Llamados a Selección para cubrir interinamente Cargos Docentes”, los datos arriba indicados.
- h) Enviar correo electrónico a todos los docentes del Departamento con la información del llamado.
- i) Incluir, en el/los transparentes del Departamento, la misma información descriptiva de la Convocatoria.

Los tres (3) aspectos últimos puntualizados revisten las acciones mínimas a concretar, y no excluyen a otros modos que el Departamento considere oportuno para proveer la difusión y transparencia que debe revestir éste PSDI.

ARTÍCULO 7° : PRESENTACIÓN

Los postulantes tendrán dos (2) momentos de presentación.

- a) Dirigirá, dentro del Periodo pertinente, una nota al Director de Carrera, o de quien cumpliera ese rol, o del Departamento en última instancia, solicitando la inscripción en el PSDI, según los datos del llamado. Deberá realizarse en la Sede respectiva y/o vía correo electrónico.
- b) Presentará los Títulos y Antecedentes, en carácter de Declaración Jurada, lo siguiente, en la forma indicada en cada caso:
 - Datos personales completos: Por correo electrónico y/o sobre cerrado en Mesa de Entrada (MM EE) de la Sede respectiva, o en la del Departamento Académico.
 - Curriculum Vitae(CV): Ídem anterior.
 - Títulos y Antecedentes: En sobre cerrado en la MM EE del Departamento Académico. Serán válidas fotocopias autenticadas por autoridad competente, inclusive autoridades de las Sedes respectivas.
 - Certificaciones referentes al cumplimiento de las Condiciones Especiales indicadas en Inciso f) del ARTÍCULO 6°: Ídem anterior.

El remito de la documentación por correo convencional, solo será válido si por correo electrónico se envió el comprobante respectivo, dentro del periodo establecido.

En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta en Secretaría Administrativa del Departamento Académico, donde constarán las inscripciones registradas para el PSDI, la cual será refrendada por las autoridades del Departamento Académico, o quienes sean designadas a tales efectos. También podrán estar presentes, y firmar el Acta, los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 8° : REQUISITOS PARA CUBRIR CARGOS INTERINOS

El Tribunal solo aceptará evaluar a los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título Universitario de grado igual o mayor al de la Carrera.
- b) Acreditar formación y labor docente en la cátedra o cátedras afines, priorizando aquellos graduados que hayan completado la Adscripción en la Cátedra objeto del PSDI.
- c) Documentación presentada debidamente legalizada.

ARTÍCULO 9° : DICTAMEN DEL TRIBUNAL

Finalizado el período de presentación de los antecedentes de los postulantes, el Tribunal tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para emitir su dictamen, el que deberá elevar al Decano con todas las actuaciones, indicando Orden de selección para que produzca la designación pertinente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia”

LA RIOJA, 11 MAY 2016

Ese informe será publicado según lo establecido en el ARTÍCULO 6°.

Deberá atender un orden de prelación para la elaboración del Orden de Mérito según lo detallado y fijado en el Convenio Colectivo de Trabajo y en el Reglamento de Carrera Docente:

1º. Docente Ordinario o Regular de la Carrera.

2º. Docente Ordinario o Regular del Departamento Académico.

3º. Docentes Interinos de la Carrera.

4º. Docentes Interinos del Departamento Académico.

5º. Docentes Universitarios de otras Instituciones Universitarias.

ARTÍCULO 10° : VEEDOR GREMIAL

En todos los casos se podrá designar un “Veedor Gremial”, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo.

El Decano del Departamento Académico, una vez definida Convocatoria según ARTÍCULO 5° precedente, deberá comunicarlo inmediatamente a los representantes de las Agrupaciones Gremiales reconocidas por la UNLaR, a los efectos de que nominen el Veedor, en el Periodo de Inscripción.

El Decano Departamental deberá comunicarlo al Tribunal, a los efectos de que le provean la información necesaria para que esté presente en todas las instancias de la evaluación, a los efectos de garantizar la transparencia del PSDI.

La presencia, o no, del Veedor Gremial, no impedirá la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 11° : DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PSDI _ OPORTUNIDAD.

La sustanciación del concurso se llevará a cabo una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo. La Unidad Académica, por intermedio del área correspondiente, pondrá a disposición del Jurado y del Veedor Gremial, la documentación presentada por los aspirantes.

Los integrantes del Jurado valorarán a los candidatos, teniendo en cuenta la categoría y dedicación del caso.

Cuando el Tribunal decida que algún aspirante no posee antecedentes suficientes y/o el perfil requerido para el cargo objeto del concurso, podrá excluirlo mediante dictamen debidamente fundado.

ARTÍCULO 12° : DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PSDI _ MODALIDAD.

En la evaluación de títulos y antecedentes, el Tribunal analizará lo relativo con:

- a) La formación específica acreditada por el aspirante para el ejercicio de la docencia universitaria en el nivel que corresponda a cada categoría.
- b) Las actividades desarrolladas en investigación, extensión y/o gestión universitaria.
- c) La actividad profesional relacionada con la asignatura, áreas de conocimiento o grupode asignaturas afines, objeto del llamado.
- d) Otros antecedentes que, a criterio del Jurado, sean significativos para ponderar la pertinencia de la designación.

En el análisis y valoración de los mismos, el Tribunal deberá tener en cuenta la categoría del cargo, los requisitos y las funciones previstos en el Régimen General de Carrera Docente y las características de la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LA RIOJA, 11 MAY 2016

También ponderarán la pertinencia de la formación académica respecto de la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado, teniendo más valoración aquel título que sea más afín con la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines al objeto del concurso.

ARTÍCULO 13° : DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PSDI _ VALORACIÓN.

Del análisis y valoración de los procedimientos mencionados en Artículos precedentes, el Tribunal emitirá dictamen explícito y fundamentado, pudiendo hacerlo en forma conjunta o individual. El mismo versará sobre los seis (6) aspectos a ser evaluados, de acuerdo a la siguiente relación cuantitativa:

1. Título Profesional: Hasta 25 Puntos el Doctorado; hasta 20 Puntos, Magister; hasta 15 Puntos, Especialista y hasta 10 Puntos el Título de Grado. En cada caso, el máximo corresponderá a la mayor afinidad con la Cátedra y Carrera objeto del PSDI.
2. Antecedentes en la docencia y formación: Hasta 20 Puntos.
3. Adscripciones: Hasta 15 Puntos, correspondiéndole el máximo si la tuviese aprobada en el cargo del PSDI. Para el caso de que el cargo fuese Titular; Asociado o Adjunto, con cinco (5) años de antigüedad docente, o más, equivaldrá a la máxima puntuación.
4. Antecedentes en la Profesión: Hasta 15 Puntos, correspondiéndole el máximo a dos años de ejercicio de la profesión en la temática del PSDI.
5. Residencia: Hasta 5 Puntos, correspondiéndole el máximo si el domicilio del postulante coincide con la Sede de la Carrera.
6. Investigación, Producción Científica y/o Extensión: Hasta 20 Puntos, correspondiéndole el máximo al Doctorado en temática afín.

En todos los casos, el Tribunal deberá dejar explícita constancia de los aspectos cualitativos que justifican la asignación establecida para cada uno de los aspectos evaluados.

Por otra parte, se expedirá si los aspirantes reúnen las condiciones necesarias para acceder a la categoría del PSDI, sopesando equilibradamente los Títulos y Antecedentes.

Para acceder al cargo se establece una valoración mínima de:

40 Puntos para Ayudante de 1°.

45 Puntos para JTP.

50 Puntos para Adjunto.

55 Puntos para Asociado y

60 Puntos para Titular.

ARTÍCULO 14° : DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PSDI _ DICTAMEN.

Una vez finalizados los procedimientos previstos en el Artículo 13°, los miembros del Tribunal dispondrán de un lapso no mayor a los dos (2) días para emitir dictamen, en forma unánime o por mayoría, explícito y fundado, en el que deberá constar:

- a) Fundamentación, en el caso de que se aconseje declarar desierto el PSDI.
 - b) La justificación de las exclusiones de aspirantes, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°
 - c) El orden de mérito de los aspirantes examinados, con clara expresión de los motivos y fundamentos que determinan esa evaluación, citando en cada caso el detalle y la evaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 13°.
 - d) La expresa mención del aspirante recomendado para ocupar el cargo objeto del PSI.
- En el dictamen, el Tribunal no tendrá obligación de mencionar todos los títulos y antecedentes,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LA RIOJA, 11 MAY 2016

sino sólo aquéllos que considere pertinentes y fundamentales para la evaluación referida al cargo concursado.

El Tribunal no podrá recomendar para ocupar otro cargo que no fuera el del motivo del PSDI.

ARTÍCULO 15° : NOTIFICACIÓN.

El dictamen deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los dos (2) días de emitidos y serán impugnables por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los dos (2) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano.

Una vez notificado a los aspirantes del dictamen, eventualmente, si existiere el recurso a que se hace referencia, las actuaciones serán resueltas por el Decano dentro de los dos (2) días de vencido el plazo de impugnación. En el caso que el Decano decida solicitar ampliación del dictamen, el plazo quedará suspendido hasta tanto el pedido sea resuelto por el Tribunal, teniendo el mismo un plazo no mayor a dos (2) días para emitir dicha ampliación.

El Decano, previo a decidir sobre la impugnación, deberá contar con dictamen del área legal correspondiente, el que deberá ajustarse a los plazos establecidos en el presente artículo. Una vez resuelta por el Consejo Directivo la propuesta de designación o de declarar desierto el PSDI, o de dejarlo sin efecto, mediante Resolución emitida por dicho órgano colegiado, se hará pública la Resolución, ya como instancia inapelable.

060

ARTÍCULO 16° : DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

La designación de los Docentes propuestos como resultado del PSDI realizados bajo las disposiciones del presente reglamento y agotadas las instancias recursivas en su caso, estarán a cargo del Consejo Directivo del Departamento, y serán luego elevadas al Consejo Superior para su conocimiento.

La designación se hará en la categoría y dedicación objeto del PSDI.

Notificado de su designación, el Docente deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días, salvo que dentro de dicho plazo invocare un impedimento justificado, a juicio del Consejo Directivo del Departamento Académico. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, la que no deberá ser mayor de quince (15) días, si el Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo deberá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 17° : CARÁCTER DEL CARGO

Los docentes designados bajo las disposiciones del presente Reglamento revisten el carácter de INTERINOS en todo el ámbito de la UNLaR. Las designaciones de los docentes resultantes no implican la consolidación de la asignación de las funciones establecidas para dichos cargos en la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines. Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudios, reorganización de la Unidad Académica u otras razones que decida la UNLaR.

ARTÍCULO 18° : DISPOSICIONES GENERALES.

Los aspirantes, los miembros del Tribunal y el Veedor Gremial, según corresponda, serán notificados de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones, recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LA RIOJA, 11 MAY 2016

- b) Las previstas en el trámite del PSDI de este Reglamento, y/o las que a juicio del Decano, sean de relevancia.

Las notificaciones serán efectuadas según lo establecido en el ARTÍCULO 2º precedente. También podrá, en modo subsidiario, realizarse por correo electrónico a los aspirantes, el que deberá ser fehacientemente consignado por todos los actores.

Todos los términos y plazos establecidos en este Reglamento se contarán por horas y días hábiles administrativos.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento del Estatuto de la UNLaR, de las condiciones fijadas en este Reglamento y en el Régimen General de Carrera Docente, del Plan Institucional de la Unidad Académica, del Plan o los Planes de Estudios de la Carrera o carreras involucradas y del Régimen de Incompatibilidad.

ARTÍCULO 19º : DATOS PERSONALES

La formalidad de la presentación de éste aspecto, deberá contener, como mínimo:

Apellido y Nombres:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Estado Civil:

Nacionalidad:

Documento de Identidad (Tipo y Número):

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfono fijo o Celular:

Fax:

e-mail:

ARTÍCULO 20º : CURRICULUM VITAE

Los postulantes deberán ordenar su presentación en base al siguiente modelo, coherente con la Puntuación establecida en ARTÍCULO 13º

1) ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS

De grado:

Entidad Otorgante:

Año:

De Posgrado

Entidad Otorgante:

Año:

Otros estudios superiores:

Entidad Otorgante: Año:

TESIS DE DOCTORADO Y/O MAESTRÍA

Título:

Realizada en:

Director de Tesis:

Calificación:

CURSOS DE POSGRADO Y DE PERFECCIONAMIENTO O ACTUALIZACIÓN

Nombre:

Duración (fecha):

Asistido:

Institución:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS
A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LA RIOJA, 11 MAY 2016

Carga horaria:

- 2) ANTECEDENTES DOCENTES Y DE FORMACIÓN.
- 3) ADSCRIPCIONES
- 4) ANTECEDENTES PROFESIONALES.
- 5) CERTIFICADO DE RESIDENCIA.
- 6) VARIOS
 - a) ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN
 - b) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
 - c) ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y/O TRANSFERENCIA
 - d) ANTECEDENTES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA.
 - e) ANTECEDENTES DE GESTIÓN NO UNIVERSITARIA Y PROFESIONAL.
 - f) MIEMBRO DE JURADOS (TESIS - CONCURSOS - OTROS)
 - g) SEMINARIOS - CONFERENCIAS Y CURSOS DICTADOS: Año, Lugar, Tema, Carácter (expositor, disertante, asistente, etc.)
 - h) TRABAJOS PUBLICADOS O ACEPTADOS PARA PUBLICAR EN REVISTAS, ACTAS DE CONGRESOS, LIBROS O CAPÍTULOS DE LIBROS (indicar autor, año, título del trabajo, nombre de la revista u otra publicación, volumen, páginas, si tiene o no referato).
 - i) OTROS ANTECEDENTES

Ing. ALBERTO BRIZUELA
PRESIDENTE CONCEJO DIRECTIVO
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN
AL AMBIENTE Y AL URBANISMO